



DECRETO

Exp. 9/2021 - Fundación CUDECA.

Vista la solicitud presentada por Fundación CUDECA en fechas 11 de junio, 28 y 30 de julio de 2021, con números de registro de entrada en este Ayuntamiento 2021023971, 2021029715 y 2021030108 respectivamente, relativa a la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 € para financiar los costes de un proyecto denominado *"ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS A PACIENTES DEL MUNICIPIO DE MIJAS EN 2021"*.

Vistos los documentos incorporados al expediente por el Área de Servicios Sociales relativos a la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones municipal y la actualización de sus datos, así como a encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Visto el informe propuesta del Área de Servicios Sociales de fecha 2 de agosto de 2021 en el que se propone la concesión de la subvención solicitada (CSV nº 13526360252057567200), así como el informe aclaratorio de fecha 13 de septiembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización de fecha 2 de diciembre de 2021 del Interventor General, al que se acompaña documento ADO nº 12021000038246.

En virtud de la competencia que el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, y vista la delegación de competencias efectuada por dicho órgano en los Concejales Delegados correspondientes mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2020,

VENGO EN DISPONER:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a FUNDACIÓN CUDECA, con CIF G92182054, por importe de 40.000,00 €, como un importe cierto, con destino a la ejecución del proyecto de *"ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS A PACIENTES DEL MUNICIPIO DE MIJAS EN 2021"*.

Segundo.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Tercero.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mijas.

Cuarto.- Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES14 2100 7681 3222 0007 4742 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Quinto.- Manifiestar que el plazo de ejecución del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- La beneficiaria vendrá obligada a dar la adecuada publicidad y difusión de que el proyecto ejecutado ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas, así como a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, debiendo aportar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 4. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 5. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 7. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
 8. Documentación sobre la publicidad que se ha dado al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mijas, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.

Noveno.- Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el artículo 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Décimo.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 30000/2310/48057 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Undécimo.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, así como a Tesorería, al Área de Servicios Sociales y a la beneficiaria.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo.: El Concejal Delegado de Servicios Sociales
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
por HIPOLITO
ZAPICO BARAGAÑO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 20/12/2021
11:12:18

Fdo: Hipólito Zapico Baragaño

Página 3 de 3